



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00078549-NEU-LEGAL#MTDS-LIC. PÚBLICA INSUMOS RUBRO CARNE, PARA ABASTECER CENTROS ALIMENTOS D E NQN-

VISTO:

El Expediente N° 9910-000096/2020 - EX-2020-00078549-NEU-LEGAL#MTDS -, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto, la Coordinación General de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo solicita la adquisición de insumos del rubro carne necesarios para abastecer a veinticinco (25) Centros de Alimentos de la Ciudad de Neuquén dependientes de la Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria, por un período de cuatro (4) meses;

Que dicho insumo es necesario para proporcionar las raciones de alimentos que se entregan a los beneficiarios que asisten a los referidos Centros de Alimentos en el marco de las políticas públicas que atienden situaciones de vulnerabilidad social en materia de alimentación;

Que son funciones del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, entender en la asignación, distribución y pago de subsidios y ayudas urgentes a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales, en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo y fomentar la integración social, equidad, mediante la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social;

Que se encuentra incorporado el Pedido de Suministro N° 10543, la Solicitud de Provisión N° 4506 y el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que han tomado debida intervención la Contaduría General de la Provincia como órgano de control y contralor de los intereses de la hacienda pública provincial, la Dirección Provincial de Legal y Técnica y la Dirección Provincial de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, informando que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para solventar la presente erogación, por un monto de pesos dieciséis millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve con 00/100 (\$16.982.869,00);

Que de acuerdo al monto estimado corresponde realizar un llamado a Licitación Pública,

encuadrándose en el artículo 1°, inciso a) y artículo 2°, inciso a) del Decreto N° 1665/18, modificatorio del Decreto Reglamentario N° 2758/95 de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Desarrollo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a realizar el llamado a Licitación Pública destinada a adquirir insumos del rubro carne necesarios para abastecer a veinticinco (25) Centros de Alimentos de la Ciudad de Neuquén dependientes de la Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria, por un período de cuatro (4) meses.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el tenor del pliego de bases y condiciones, el pedido de presupuesto y anexos por el que se regirá el presente llamado, obrantes como **IF-2020-00100875-NEU#MTDS**.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a fijar fecha, hora y lugar de apertura de los sobres y designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación para la Licitación Pública que por la presente se autoriza.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 038 - SUB 001 - CENTROS DE ALIMENTOS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	02	03	02	00	02	01	01	000	1111	\$ 16.982.869,00

Artículo 5°: **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y sitio web oficial de la Provincia de Neuquén el presente llamado a licitación pública, de acuerdo a la reglamentación vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.